

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

07 DIC 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

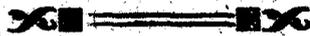


Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

XX C O P I A XX

DE LA ESCRITURA _____ CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL _____ 23 de Octubre de 2013
POR _____ COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.
FAVOR DE _____
CUANTIA _____ \$1200.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso
Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

1

2

2013/05/01/01/P07247

3

4

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

6

7

8

9 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE

10 CARGA PESADA CARRERABROW S.A.

11

12

13

14 CUANTÍA:

15 \$1,200.00

16

17

18

19 mz.-

20 En la ciudad de Latacunga, a los treinta y

21 un días del mes de Octubre del año dos mil

22 trece, día Jueves, ante mí Dr. Carlos

23 Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente

24 del Cantón La Maná, Encargado de la

25 Notaria Primera del Cantón Latacunga,

26 comparecen los señores: Uno.- Carrera

27 Guido Iván, de estado civil casado.-

28 Dos.- Carrera Espín Cristian Iván, de



1 estado civil soltero. Tres.- Carrera
2 Espín Karen Stefania, de estado civil
3 soltera; ecuatorianos, legalmente capaces,
4 domiciliados en la ciudad Latacunga,
5 Provincia de Cotopaxi, a quienes conozco
6 de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron
7 por mí el Notario los preceptos legales
8 previos a la celebración de esta escritura,
9 me presentan la minuta, la misma que
10 en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En
11 el registro de escrituras públicas a su
12 cargo dignese incorporar una de
13 constitución jurídica de la compañía
14 anónima de transporte terrestre COMPAÑÍA
15 DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA
16 PESADA CARRERABROW S. A., al tenor de
17 las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:
18 Comparecen a la celebración del presente
19 contrato los señores: Carrera Guido
20 Iván, Casado; Carrera Espín Cristian
21 Iván, Soltero; Carrera Espín Karen
22 Stefania, Soltera; por sus propios
23 derechos, mayores de edad de nacionalidad
24 ecuatoriana, domiciliados en el Cantón
25 Latacunga, Provincia de Cotopaxi y con
26 suficiente capacidad para contratar y
27 obligarse: PRIMERA: CONSTITUCION DE LA

NOTARIA PRIMERA

02

1 COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran
2 expresamente que han resuelto unir sus
3 capitales en numerario con el objetivo
4 de constituirse una compañía anónima de
5 Transporte de Carga Pesada, que se
6 registrá por la Ley Orgánica de
7 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad
8 Vial, su Reglamento, leyes especiales,
9 así como los presentes estatutos y su
10 propio reglamento interno. CAPITULO
11 PRIMERO.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
12 COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.-
13 DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETIVO.- ARTICULO
14 UNO: DENOMINACIÓN.- Su denominación será
15 COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE
16 CARGA PESADA CARRERABROW S. A.- ARTICULO
17 DOS: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTÍCULO
18 TRES: DOMICILIO.- El domicilio Principal
19 de la Compañía es la ciudad de
20 Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia
21 de Cotopaxi. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-
22 El plazo es el de cincuenta años a
23 partir de la inscripción de esta
24 escritura en el Registro Mercantil.-
25 ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- "La
26 compañía se dedicará exclusivamente al
27 Transporte de Carga Pesada a nivel
28 Nacional, sujetándose a las disposiciones



1 de la Ley Orgánica del Transporte
2 Terrestre, Transito y Seguridad Vial,
3 sus Reglamentos y las disposiciones que
4 emitan los organismos competentes en
5 esta materia. Para cumplir con su
6 objeto social la Compañía podrá
7 suscribir toda clase de contratos
8 civiles y mercantiles permitidos por la
9 ley, relacionado con su objeto
10 social".- ARTICULO CINCO PUNTO UNO.- Los
11 Permisos de Operación que reciba la
12 Compañía para la prestación del
13 servicio de transporte comercial de carga
14 pesada, serán autorizados por los
15 competentes organismos de tránsito, y no
16 constituyen títulos de propiedad, por
17 consiguiente no son susceptibles de
18 negociación. ARTICULO CINCO PUNTO DOS.- La
19 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
20 unidades, variación de servicio y más
21 actividades de Tránsito y Transporte
22 Terrestre lo efectuará la compañía, previo
23 informe favorable de los competentes
24 organismos de Tránsito. ARTICULO CINCO PUNTO
25 TRES.- La Compañía en todo lo relacionado
26 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
27 someterá a la ley orgánica de Transporte

NOTARIA PRIMERA



1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
2 reglamentos; y, a las regulaciones
3 esta materia dictaren los organismos
4 competentes de Transporte Terrestre y
5 Tránsito. ARTICULO CINCO PUNTO CUATRO.- Si
6 por efecto de la prestación del servicio
7 deberán cumplir además normas de seguridad,
8 higiene, medio ambiente u otros establecidos
9 por otros organismos, deberán en forma
10 previa cumplirlas.- CAPITULO SEGUNDO.-
11 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
12 ARTICULO SEIS.- El capital autorizado
13 de la compañía es de Dos Mil Cuatrocientos
14 dólares de los EE. UU., de Norte
15 América, el Capital Suscrito es de Mil
16 Doscientos dólares, el capital Pagado
17 es de Mil Doscientos dólares, dividido
18 en Mil Doscientos acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles, de un valor
20 de un dólar cada una, distribuidas
21 entre los socios de la siguiente manera:-

| 22 | NOMBRES DE | CAPITAL | CAPITAL | NUMERO |
|----|------------------------------|----------|---------|----------|
| 23 | ACCIONISTAS | SUSCRITO | PAGADO | ACCIONES |
| 24 | ----- | | | |
| 25 | Carrera Guido Iván | 800 | 800 | 800 |
| 26 | Carrera Espín Cristian Iván | 200 | 200 | 200 |
| 27 | Carrera Espín Karen Stefania | 200 | 200 | 200 |
| 28 | ----- | | | |
| 29 | TOTAL: | 1200 | 1200 | 1200 |
| 30 | ----- | | | |

1 El capital pagado se encuentra
2 depositado en la cuenta de integración
3 del capital, según consta del
4 certificado del Banco que se adjunta y
5 protocoliza a la presente minuta, como
6 documento habilitante. Los socios que
7 comparecen indistintamente y de los
8 cuales se ha detallado los aportes se
9 consideran como socios fundadores de la
10 Compañía con todos los derechos y
11 obligaciones para ellos estipulados en
12 el presente estatuto. ARTICULO SIETE.-
13 LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevara
14 un libro de acciones y accionistas en
15 el que se registraran las transferencias
16 de las acciones, la Constitución de
17 derechos reales y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto del
19 derecho sobre las acciones. La propiedad
20 de las acciones se probará con la
21 inscripción en el Libro de Acciones y
22 Accionistas. El derecho de negociar las
23 acciones y transferencias se sujeta a
24 lo dispuesto a la Ley de Compañías.
25 ARTICULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- Las
26 acciones estarán contenidas en títulos
27 firmados por el Presidente y el Gerente

NOTARIA PRIMERA

04



1 General de la Compañía. Cada título podrá
2 representar una o más acciones. Tanto los
3 títulos como las acciones deberán ser
4 numerados, y cada acción liberada dará
5 derecho a un voto en las juntas generales de
6 accionistas y mientras tanto cada acción
7 tendrá derecho a voto en proporción al
8 capital pagado de las mismas. Los títulos de
9 acciones se inscribirán en el libro de
10 acciones y accionistas, en el que se
11 anotaran las sucesivas transferencias, la
12 constitución de derechos y demás
13 modificaciones que ocurran respecto al
14 derecho sobre las acciones. La transferencia
15 de las acciones no surtirán efecto contra la
16 sociedad ni contra terceros, sino desde la
17 fecha de su inscripción en el libro de
18 acciones y accionistas, esta inscripción se
19 efectuará válidamente con la sola firma del
20 representante legal de la compañía siempre
21 y cuando hayan comunicado a éste.
22 Previamente se elaborará un documento
23 fechado y suscrito conjuntamente por el
24 cedente y el cesionario que se lo
25 inscribirá en el libro de acciones y
26 accionistas. En caso de pérdida de un título
27 acción la compañía lo declarará nulo y
28 emitirá uno nuevo, después de haber

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located to the right of the text.

1 transcurrido treinta días desde la última de
2 las tres publicaciones consecutivas, en uno
3 de los periódicos de mayor circulación de la
4 ciudad en donde tenga el domicilio principal
5 la sociedad que lo deberá hacerse
6 siempre que no se haya presentado
7 reclamo sobre la propiedad del título
8 mencionado. Los gastos que demande este
9 trámite serán de absoluta cuenta del
10 interesado. ARTICULO NUEVE.- REPRESENTACION
11 ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden
12 hacerse representar ante las Juntas
13 Generales para ejercer sus derechos y
14 atribuciones, mediante carta o poder
15 especial o general, notariado dirigido al
16 presidente o al Gerente General de la
17 Compañía. Cada accionista no puede hacerse
18 representar sino por un solo mandatario
19 cada vez cualquiera sea el número de sus
20 acciones. Así mismo, el mandatario no puede
21 votar en representación de otra u otras
22 acciones de un mismo mandante en sentido
23 distinto, pero la persona que sea
24 mandatario de varios accionistas, puede
25 votar en sentido diferente en
26 representación de cada uno de sus
27 mandantes CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,



NOTARIA PRIMERA

05

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
2 COMPAÑIA.- ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION
3 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COMPAÑIA.- L
4 Compañía estará gobernada y administrada por
5 los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta
6 General de accionistas. b) El Directorio,
7 que lo integrara el Gerente General, el
8 Presidente, dos Vocales Principales, dos
9 Vocales Suplentes, quienes duraran dos años en
10 sus funciones pudiendo ser o no reelegidos. c)
11 Presidente de la Compañía. d) Gerente General
12 de la Compañía. En el caso del Presidente y
13 Gerente General, está determinado en el
14 presente estatuto el periodo de duración en los
15 cargos. e) El Comisario que cumplen funciones
16 de vigilancia y control estrictamente. ARTICULO
17 ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
18 Junta General de Accionistas es el Organismo
19 Supremo de la Compañía, estará integrada por
20 los accionistas de la Compañía legalmente
21 convocados y reunidos, por el Presidente de la
22 misma, que la presidirá y actuará de Secretario
23 el Gerente General de la Compañía. Tendrá las
24 atribuciones que le concede la Ley de
25 Compañías, con excepción de aquellos que por
26 estos estatutos se confiere a otros
27 funcionarios y resolverá todos los asuntos de
28 la Compañía que le competen, de acuerdo a la



1. Ley y a los presentes estatutos, o que
2 pongan en su conocimiento. Las Juntas
3 podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las
4 Juntas ORDINARIAS, se reunirán obligatoriamente
5 dentro de los tres primeros meses de
6 cada año calendario. Las Juntas
7 EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el
8 PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL de la Compañía;
9 y, en los demás casos contemplados en la
10 Ley de Compañías y en los presentes
11 estatutos. Las convocatorias serán realizadas
12 por el Presidente o por el Gerente General, por
13 la prensa, por lo menos con ocho días de
14 anticipación para su reunión en uno de los
15 periódicos de mayor circulación del domicilio
16 principal de la Compañía, pudiendo hacerse
17 además comunicaciones a través de carta escrita
18 y fijando carteles y leyendas, en sitios y
19 lugares que fueren más visitados por los
20 accionistas, comunicaciones telegramas
21 dirigidas aquellos accionistas que así lo
22 hubieran solicitado por escrito enviando sus
23 respectivas direcciones. La convocatoria
24 indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de
25 la reunión. El quórum de la Junta General de
26 accionistas en primera convocatoria será el
27 que represente por lo menos el cincuenta por

1 ciento del Capital Pagado, de la Compañía. De
2 ser necesario se convocará por segunda vez y se
3 instalará la Junta con los socios presentes
4 advirtiéndose del particular en la
5 convocatoria, salvo las excepciones legales. El
6 Comisario concurrirá a las Juntas Generales,
7 siendo especial e individualmente convocado,
8 cuya inasistencia no será causal de
9 diferimiento de la reunión.- La compañía podrá
10 celebrar sesiones de Junta General de
11 Accionistas en la modalidad de Junta Universal
12 de conformidad en lo dispuesto en el Art.
13 Doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías; Esto es que, la Junta puede
15 constituirse en cualquier tiempo y cualquier
16 lugar dentro del territorio Nacional, para
17 tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente la totalidad del capital pagado y los
19 asistentes quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
21 la celebración de la Junta entendiéndose así
22 legalmente convocada y válidamente constituida.

23 ARTÍCULO DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
24 JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas
25 legalmente convocada y reunida es el órgano
26 Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
27 tiene plenos poderes para resolver todos los
28 asuntos relacionados con los negocios sociales



1 así como con el desarrollo de la empresa que no
2 se hallaren atribuidos a otros órganos de la
3 compañía, siendo de su competencia la
4 siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente
5 General, al Comisario, así como al vocal del
6 Directorio; b. Conocer y resolver todos los
7 informes que presente el Directorio y Órganos
8 de Administración y Fiscalización, como los
9 relativos a balances, reparto de utilidades,
10 formación de reservas, administración; c.
11 Resolver sobre el aumento o disminución del
12 capital, prórroga del plazo, disolución
13 anticipada, cambio de domicilio, de objeto
14 social y demás reformas del estatuto, de
15 conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar
16 anualmente el presupuesto de las compañías; e.
17 Fijar las retribuciones que percibirán el
18 presidente, el Vocal del Directorio, el Gerente
19 General y el Comisario; f. Resolver acerca de
20 la disolución y liquidación de la Compañía,
21 designar a los liquidadores y considerar las
22 cuentas de la liquidación; g. Fijar la cuantía
23 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento
24 o celebración el Gerente General requiere
25 autorización de la Junta General de
26 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
27 el Artículo doce de la Ley de Compañías; h.

NOTARIA PRIMERA

07



1 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
2 poderes generales, de conformidad con la Ley
3 i. Interpretar obligatoriamente el presente
4 estatuto y dictar los Reglamentos de la
5 Compañía; j. Resolver cualquier asunto que
6 fuere sometido a su consideración y que no
7 fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
8 k. Los demás que contemple la Ley y estos
9 Estatutos. ARTICULO TRECE.- DEL DIRECTORIO.- La
10 Junta del Directorio estará integrada por el
11 Presidente de la Compañía, el Gerente General
12 y dos vocales principales. Los mismos que
13 serán designados por la Junta General de
14 Accionistas. Los miembros del directorio
15 durarán dos años en sus funciones. La Junta
16 del Directorio, se encargara de todos los
17 asuntos que hacen relación con la actividad del
18 transporte. Además todas las gestiones de
19 carácter administrativo, vigilará la buena
20 marcha de la institución cumpliendo con lo
21 determinado en los Estatutos y haciéndolos
22 cumplir esto es: tendrá amplios poderes para
23 gestionar autorizaciones de rutas y la
24 concesión de nuevos cupos, gestiones que las
25 realizará ante las autoridades de tránsito. Las
26 Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y
27 EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se
28 reunirán una vez al mes y las Juntas

1 Extraordinarias, cuando fueran convocadas por
2 el Gerente General o el Presidente de la
3 Compañía para tratar de los asuntos
4 puntualizados, en la convocatoria. Las
5 convocatorias y las Juntas de Directorio se
6 harán por medio de una comunicación firmada por
7 el Presidente o el Gerente General de la
8 Compañía cursando a cada uno de los integrantes
9 por lo menos con cuarenta y ocho horas de
10 anticipación a la fijada para la reunión. El
11 quórum se establece con más de la mitad de los
12 miembros que la integran. Las resoluciones de
13 la Junta del Directorio serán tomadas por la
14 mayoría de sus miembros. Serán nombrados por
15 la Junta General, serán dirigidos por el
16 Presidente o por el Gerente General, que fueran
17 designados por la misma Junta para ese efecto.
18 El acta de las deliberaciones de la Junta de
19 Directorio llevará las firmas del Presidente y
20 del Gerente General que es el Secretario. Y a
21 falta de Gerente General se nombrara un
22 Secretario será Ad-Hoc, que será nombrado por
23 sus miembros. Entre las atribuciones del
24 Directorio están las de nombrar las diferentes
25 comisiones determinadas en el Reglamento
26 Interno que actuaran en el buen
27 desenvolvimiento de la Compañía y las

NOTARIA PRIMERA

08



1 actividades de carácter Social y deportivas
2 serán planificadas por dichas comisiones,
3 indicando su presupuesto, el mismo que será
4 aprobado y discutido por las Juntas Generales
5 de accionistas. ARTICULO CATORCE.- DEL
6 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será
7 nombrado por la Junta General de Accionistas,
8 por el lapso de dos años, el mismo que podrá
9 ser reelegido indefinidamente, puede o no ser
10 accionista de la Compañía: sus deberes y
11 atribuciones son las siguientes: a)
12 Presidir las sesiones de la Junta General de
13 accionistas y del Directorio; b) Suscribir las
14 Actas de las sesiones en las que esté presente,
15 conjuntamente con el Secretario; c) Controlar
16 el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas y del Directorio; d)
18 Reemplazar al Gerente General en caso de
19 ausencia o fallecimiento y en éste último caso,
20 hasta que la Junta General de Accionistas
21 designe a su titular; e) Someter a conocimiento
22 de la Junta General de Accionistas el
23 Reglamento Interno de la compañía, el mismo que
24 será aprobado en dicha Junta con informe previo
25 favorable del Directorio de la Compañía, firmar
26 conjuntamente con el Gerente General los
27 títulos de Acciones; y, f) Las demás que le
28 confieren la Ley, los Estatutos y el Reglamento

1 Interno de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- DEL
2 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
3 nombrado por la Junta General de accionistas,
4 por el lapso de dos años, el mismo que podrá
5 ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente
6 General no se requiere ser accionista de la
7 Compañía. Reemplazará al Presidente de la
8 Compañía en caso de ausencia o fallecimiento.
9 En caso de fallecimiento o ausencia definitiva
10 del Presidente de la Compañía se convocará en
11 un plazo no mayor de ocho días a Junta General
12 Extraordinaria de Accionistas a efecto de
13 nombrar de inmediato el nuevo Presidente de la
14 Compañía. Son deberes y atribuciones del
15 Gerente General de la compañía: a) Será el
16 Secretario de la Junta General de Accionistas;
17 b) Representará legal, judicial y
18 extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o
19 intervenir en todos los negocios y operaciones
20 de la Compañía con los requisitos señalados en
21 estos Estatutos; d) Comprar, vender e
22 hipotecar inmuebles y en general intervenir en
23 todo acto o contrato relacionado en esta clase
24 de bienes que impliquen transferencia de
25 dominio o gravamen sobre ellos, previa
26 autorización del Directorio cuando el monto
27 exceda de (50) cincuenta S. M.V; e) Contratar

1 a los Trabajadores de la Compañía y dar por
2 terminados sus contratos, cuando
3 conveniente para los intereses sociales
4 ciñéndose a lo que dispone la Ley; f)
5 bajo su responsabilidad todos los bienes de la
6 sociedad y supervisar la contabilidad y
7 archivos de la Compañía. g) Llevar los libros
8 de actas, acciones y accionistas y el libro
9 tálonario de acciones; h) Firmar conjuntamente
10 con el Presidente los títulos de acciones; i)
11 Presentar anualmente y con la debida
12 anticipación a la Junta de accionistas y del
13 Directorio, un informe sobre los negocios
14 sociales incluyendo, cuentas, balances y más
15 documentos pertinentes. Dicho balance
16 posteriormente será conocido y aprobado por la
17 Junta General de Accionistas; j) Elaborar el
18 presupuesto anual y el plan General de
19 actividades de la compañía y someterlos a la
20 aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las
21 Resoluciones y acatar las Resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas y del Directorio;
23 y, l) En general tendrá todas las
24 atribuciones y deberes permitidos en la Ley,
25 el presente estatuto y Reglamentos de la
26 Compañía y las que señala la Junta General e
27 socios. Estos considerándose no se aplicarán en
28 el caso de que el Gerente General no fuere



1 accionista de la Compañía en cuyo caso no
2 tendrá voto, sino solamente voz informativa,
3 tanto en las Juntas Generales y las del
4 Directorio, limitándose a cumplir estrictamente
5 lo estipulado en el compromiso para el que
6 fuera contratado. ARTICULO DIECISEIS.- DEL
7 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en
8 su reunión Ordinaria anual, nombrará un
9 Comisario y su respectivo suplente. La duración
10 de estos funcionarios será de un año y podrán
11 ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y
12 atribuciones del Comisario: todos los que
13 señalen la Ley de Compañías y además los que
14 impusieran la Junta General de Accionistas.
15 ARTICULO DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E
16 INVENTARIO.- El ejercicio económico de la
17 sociedad comenzará el primero de enero y
18 terminará el treinta y uno de diciembre de cada
19 año se realizará a esa fecha un inventario de
20 bienes sociales. ARTICULO DIECIOCHO.- DEL FONDO
21 DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- RESERVA LEGAL.-
22 La Reserva Legal se formará por el diez por
23 ciento de las utilidades liquidas de la
24 Empresa, que arroje cada ejercicio económico,
25 hasta completar la cuantía mínima establecida
26 por la Ley de Compañías. ARTICULO DIECINUEVE.-
27 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que

NOTARIA PRIMERA

10



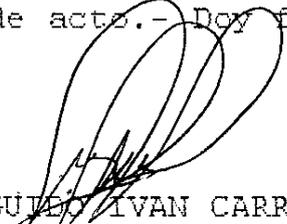
1 sean aprobados el balance y el inventario
2 ejercicio económico respectivo, y luego
3 practicadas las deducciones necesarias para
4 formación de la Reserva Legal y de las Reservas
5 Especiales que hayan sido resueltas por la
6 Junta General de Accionistas, el saldo de las
7 utilidades líquidas serán distribuidas entre
8 los accionistas de la Compañía en proporción a
9 las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO
10 VEINTE.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente
11 General de la Compañía pagará los dividendos de
12 las acciones en la forma determinada por la
13 Junta General. CAPITULO CUARTO.- DE LA
14 LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTIUNO.- La Compañía
15 se disolverá en los casos previstos en la Ley
16 de Compañías y los presentes Estatutos. Para
17 efectos de la liquidación la Junta General
18 nombrará un Liquidador y en caso de no hacerlo
19 actuará como tal el Gerente General de la
20 Compañía o quien haga sus veces. ARTICULO
21 VEINTIDOS.- DECLARACIONES: a) Los accionistas
22 fundadores no se han reservado para sí mismos,
23 ventajas de ninguna naturaleza; b) El Capital de
24 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito
25 y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo
26 a la lista de suscriptores como consta del
27 correspondiente certificado del depósito
28 bancario que se adjunta y protocoliza. ARTICULO

1 VEINTITRES.- DISPOSICIONES GENERALES.- La
2 compañía en todo lo relacionado al transporte,
3 se someterá a las normas legales y reglamentos
4 existentes y a las resoluciones que dictasen La
5 Agencia Nacional del Transporte Terrestre,
6 Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad
7 Administrativa Provincial del Transporte
8 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, si fuere
9 el caso y la respectiva Jefatura Provincial de
10 Tránsito; de igual manera en lo que se refiere
11 con tarifas las mismas serán emitidas por la
12 Agencia Nacional del Transporte Terrestre,
13 Tránsito y Seguridad Vial. Los Permisos de
14 Operación que reciba la compañía Autorizados
15 por la Agencia Nacional del Transporte
16 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no
17 constituyen títulos de Propiedad y por
18 consiguiente no son susceptibles de
19 negociación. La compañía aceptará las
20 solicitudes de ingresos de nuevos accionistas
21 que reúnen las condiciones exigidas por la
22 clase de servicios que presta la entidad. Usted
23 señor Notario, se dignará incorporar las
24 siguientes cláusulas de estilo para la perfecta
25 validez de la presente minuta.- Hasta aquí la
26 minuta que firma la Abogada Rocío del Carmen
27 Echeverría, matrícula 05-2012-45 F. A. X.- "La

NOTARIA PRIMERA

1 minuta constituye la parte fundamental de este
 2 instrumento, que yo el Notario lo elevo a
 3 escritura pública, la leo íntegramente a los
 4 comparecientes, los mismos que se afirman,
 5 ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad
 6 de acto.- Doy fe.-

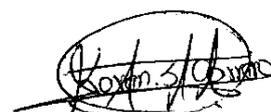
7
 8
 9


 GUECO IVAN CARRERA
 C.C. 050146054-7

11
 12
 13


 CRISTIAN IVÁN CARRERA ESPÍN
 C.C. 050298588-0

16
 17
 18


 KAREN STEFANIA CARRERA ESPÍN
 C.C. 0503115412.



20
 21
 22

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA
 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

24
 25
 26

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

exproco ante mí y en fé de ello confiero esta
 C. C. 0503115412. *Seguro*

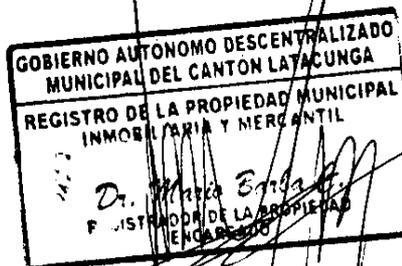
27
 28

ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA





...TIFICO. Mediante Acción de Personal número 198-DITTI GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO. Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A....**, otorgada el treinta y uno de octubre del dos mil trece, ante el Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Primero Encargado del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N°.SC.DIC.A13.597, de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, suscrita por la INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, bajo la partida N° **669** constante a fojas 695 vuelta, 696, 697 y 698 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución. Latacunga diez de diciembre del dos mil trece. *m.g. 2.11*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050146054-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA GUIDO IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA
JUAN MONTALVO

FECHA DE NACIMIENTO **1968-08-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
NELLY VICTORIA ESPIN MOLINA





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. AGROINDUSTRIAL** V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXX XXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARRERA AIDA ERNESTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-05-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-05-02**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FISCAL DEL CANTÓN



[Large Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0237 **0501460547**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRERA GUIDO IVAN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **LATACUNGA** LA MATRIZ
 CANTÓN **ZARAGOZA** ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050298588-0

CARRERA ESPIN CRISTIAN IVAN

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

03 FEBRERO 1989

REG CIVIL 001 - 0381 00381 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1989

DEL CECULA #50

ECUATORIANA***** V4344V4244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUIDO IVAN CARRERA

NELLY VICTORIA ESPIN

LATACUNGA 14/06/2007

14/06/2019

REN 0258959

REN Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0207 0502985880

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CARRERA ESPIN CRISTIAN IVAN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA LATACUNGA JUAN MONTALVO

CANTON BARBOQUIA ZONA

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 028-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-0244, de fecha 31 de julio del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **tres (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMINA | N° CEDULA CIUDADANIA |
|----|------------------------------|----------------------|
| 1 | CARRERA GUIDO IVAN | 0501460547 |
| 2 | CARRERA ESPIN CRISTIAN IVAN | 0502985880 |
| 3 | CARRERA ESPIN KAREN STAFANIA | 0503115412 |

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes, mediante Informe favorable N° 035-DTH-DPC-005-2013-ANT de 21 de agosto del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**

Que, Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 27-AJ-DAC-005-2013-ANT de 12 de septiembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.



En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en la Ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

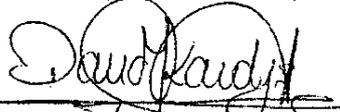




"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

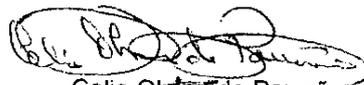
4. En vista que solamente en un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el 20 de septiembre de 2013.


Ing Daniela Karolys Cabo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)

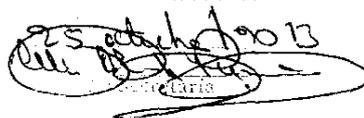


LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA



Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-



Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800952
Latacunga-Ecuador

RESOLUCIÓN Nº 028 CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. PESADO "CARRERABROW S.A."

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7530400
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ECHEVERRIA ALMACHE ROCIO DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2013 11:41:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RESOLUCIÓN N° 006-R.CJ-05-2013-ANT-DPC
RECTIFICACION RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-1243, de fecha 30 de octubre de 2013, la Compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la nómina de socios determinándose que se hace constar el nombre de CARRERA ESPIN KAREN STAFANIA.

Que, la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso de 30 de octubre de 2013, dispuso a Secretaría, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en la Resolución, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Rectificar la resolución N° 028-CJ-05-2013-ANT-DPC, suscrita el 20 de septiembre de 2013, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

DICE:
CARRERA ESPIN KAREN STAFANIA
DEBE DECIR:
CARRERA ESPIN KAREN STEFANIA

En la parte resolutive

DICE:
La compañía de dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado
DEBE DECIR:
La compañía ~~se~~ dedicará exclusivamente al Transporte de Carga **Pesada**

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.** y a los Organismos competente para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los cuatro de noviembre del año dos mil trece, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.


Ing. Daniela Karolys Cobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)**



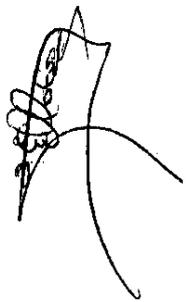
LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parraño
SECRETARIA

Elaborado por: Celia Olmos B.
Revisado por: Ing. Daniela Karolys .-







CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350101328 abierta el 29 de Octubre de 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A. la cantidad de \$1200,00 con MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que ha sido consignada por orden las siguientes personas.



Cantidad del Aporte

| | |
|------------------------------|------------------|
| Guido Iván Carrera | \$800,00 |
| Cristian Iván Carrera Espín | \$200,00 |
| Karen Stefania Carrera Espín | \$200,00 |
| TOTAL | \$1200,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 29 de Octubre de 2013

.....
Lugar y Fecha de emisión

César J. Moraga
.....
Firma Autorizada



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003805

Ambato, 17 de mayo de 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA CARRERABROW S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO